



GUÍA 2018
MÉDICOS RESIDENTES (MIR)
Y
OTROS FACULTATIVOS
(BIR, FIR, QUIR Y PSIR)

Tu futuro está en tus manos:
AFILIATE

¿BENEFICIOS DE LA AFILIACIÓN PARA LOS MIR?

- Pertener e impulsar a un colectivo profesional apolítico en defensa de los intereses laborales del médico
- Impulsar un grupo joven que reivindique y oriente las necesidades específicas de los médicos en la formación
- Cuota de afiliación reducida y desgravable
- Un año de afiliación gratuita
- Formación anual acreditada gratuita a través de CampusCesm: www.campuscesm.org
- Cursos específicos para OPEs a coste reducido para afiliados
- Convenios con universidades para realización de máster a precio ventajoso para afiliados (actualmente másteres oficiales en Dirección y Gestión Sanitaria y Máster Universitario en Gestión de la Seguridad Clínica del Paciente y Calidad de la Atención Sanitaria por la UNIR)
- Acceso a pólizas colectivas de cuota reducida para cubrir otras necesidades en caso de IT

REIVINDICACIONES MÉDICOS RESIDENTES:

La Sanidad pública constituye uno de los pilares del Estado de bienestar de nuestra sociedad

En base a lo expuesto, como reivindicaciones del colectivo de Residentes, solicitamos:

1. Adecuar la dotación asistencial, a la demanda que se debe atender, de forma que no se atente ni contra la dignidad de los pacientes, ni contra la calidad de la atención), ni contra la salud y los derechos de los profesionales (atendiendo a no superar la capacidad asistencial de los profesionales, evitando exigirles siempre un sobreesfuerzo en su actividad).
2. Reconocer al MIR como profesional médico en formación:
 - a. Como profesional médico, asistido por todos los derechos del resto de profesionales.
 - b. Como personal en formación, reconocimiento específico de la adecuada tutorización docente. En ningún caso puede tomarse al personal en formación como mano de obra barata, y toda actividad laboral que realice debe ser considerada como actividad simultáneamente formativa.
3. Garantizar, mediante los recursos necesarios, que se respetan los derechos indicados en el párrafo anterior. Regulación del acceso, reconocimiento e incentivación de la figura de los tutores de residentes, para complementar la vocación docente con los medios y tiempo necesarios para ejercerla adecuadamente.
4. Elaborar, en todas las CCAA, la correspondiente regulación de desarrollo del RD 183/2008, sobre aspectos formativos del MIR, y desarrollar los convenios relativos a la relación laboral del MIR con el servicio sanitario en que presta sus servicios,
5. Garantizar la obligatoria tutorización docente a los R1 y la que corresponda en el resto de años del periodo formativo MIR. Garantizar también un adecuado traspaso de pacientes entre equipos responsables en los cambios de turno o de jornada, reconociendo dicho traspaso como parte de la jornada laboral.
6. Armonizar los objetivos de los programas docentes de las distintas especialidades con la duración de los mismos y el número máximo de guardias necesarios para conseguirlos, garantizando en todo caso no sobrepasar los límites en cuanto a tiempo de trabajo establecido en la normativa vigente al efecto y sus correspondientes descansos.
7. Implementar en todo el SNS el apoyo a la maternidad y lactancia sin menoscabo retributivo (exención de guardias con prorrateo durante embarazo y lactancia) ni formativo.
8. Garantizar las rotaciones externas necesarias para la mejora del proceso docente.
- 10 Insistir en la posibilidad de cambio o elección del tutor.
- 11 Aumento de las plazas MIR acorde con las necesidades reales de la sanidad española y en consonancia con las plazas de formación pregraduada.

- I. Introducción
- II. Calendario laboral.
- III. Normativa MIR: Legislación Básica
- IV. Retribuciones
- V. Plan de Acción Social.
- VI. Permisos y licencias.
- VII. Recomendaciones de salud laboral.

I.- INTRODUCCIÓN

La experiencia que vas a vivir los próximos años, durante el periodo de formación sanitaria especializada, va a constituir una de las mejores etapas de tu vida profesional, quizá la que recuerdes con mayor ilusión durante el resto de tu vida.

Sabemos que tu tiempo estará dedicado al estudio y la investigación, al aprovechamiento de las experiencias de tus tutores, adjuntos, jefes y residentes mayores y a la práctica diaria.

Una parte muy importante de tu residencia está dedicada al acumulo de conocimientos y otra, no menos importante, a la actividad asistencial pura. Es en esta faceta en la que nosotros, como organización, podemos ofrecerte toda la información y ayuda legal que necesitas.

El Sindicato Médico, como organización profesional **e independiente basada en la defensa de los temas laborales y económicos de los facultativos y de la Profesión Médica**, vela por tu seguridad y protección como trabajador. Conocedores de las particularidades del trabajo del médico en formación, contamos con una Sección específica de Residentes. Estamos seguros de que no te defraudaremos y que, una vez acabada tu Residencia, querrás seguir perteneciendo a este Sindicato.

Te invitamos a conocernos, a consultar nuestra página web y nuestros perfiles en redes sociales. Te animamos a entrar a formar parte de esta organización como afiliado y beneficiarte de sus logros. Te proponemos indagar, informarte acerca de nosotros y que preguntes a tus compañeros, tanto residentes veteranos como ya especialistas en hospitales o centros de salud.

Esta guía quiere ser un resumido reflejo de tu realidad como MIR, para que puedas consultar tus dudas.

¡Un saludo, enhorabuena por tu plaza MIR y suerte en este periodo!

II.- CALENDARIO LABORAL DE 2018

a) En todo el territorio de la Región de Murcia.

Durante el año 2018, serán festivos en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia los días que se indican a continuación:

1 de enero, año nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

19 de marzo, San José.

29 de marzo, jueves santo.

30 de marzo, viernes santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

9 de junio, día de la Región de Murcia.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos

6 de diciembre, Día de la Constitución española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

b) Fiestas de ámbito local:

Dentro del término municipal correspondiente: 2 días

Ejemplo: en el término municipal de Murcia:

3 de abril y 11 de septiembre.

c) Vacaciones:

Tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. El disfrute de las vacaciones anuales retribuidas y fiestas de los residentes se fijarán atendiendo al cumplimiento de los programas de docencia y a las necesidades asistenciales, de acuerdo con la programación funcional del centro.

d) Días de libre disposición:

Los residentes que presten servicios en las entidades titulares docentes dependientes del Sistema Nacional de Salud disfrutarán además, de los mismos días de libre disposición que el personal estatutario de cada servicio de salud

Dentro del año laboral, 6 días.

1. **Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del ESTATUTO MARCO del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.** Disposición transitoria 1ª: aplicación paulatina de la jornada de trabajo al personal en formación en Residencia. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23101>

2. **Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.**
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21340>

3. **Directiva 2003/88/ce de 18 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo**
<https://www.boe.es/doue/2003/299/L00009-00019.pdf>

4. **Real Decreto Laboral del Ministerio de la Presidencia 1146/2006,** de 6 de octubre (BOE nº 240).
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-17498&b=5&tn=1&p=20170331#a2>

5. **Resolución del 7-05-2007 de la Dirección General de Trabajo,** por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. (Personal Laboral).**
<https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=318373>

6. **Real decreto 183/2008, de 8 de Febrero de 2008, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.**
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-3176>

IV.- RETRIBUCIONES

PERSONAL EN FORMACIÓN

MÉDICO I.R. - BIÓLOGO I.R. - FARMACÉUTICO I.R. - FÍSICO I.R. - QUÍMICO I.R. - PSICÓLOGO I.R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.131,36	70,71	1.202,07	16.828,98
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.131,36	90,51	1.221,87	17.106,18
RESIDENTE DE 3º AÑO	1.131,36	203,64	1.335,00	18.690,00
RESIDENTE DE 4º AÑO	1.131,36	316,78	1.448,14	20.273,96
RESIDENTE DE 5º AÑO	1.131,36	429,92	1.561,28	21.857,92

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACIÓN: M.I.R., F.I.R., B.I.R., QU.I.R., P.S.I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-				
PRIMER AÑO	De lunes a viernes	Sábado, domingo y festivos	Domingos y festivos	
Guardia de presencia física de 12 horas	135,24€	147,36€		
Guardia de presencia física de 17 horas	191,59€	208,76€		
Guardia de presencia física de 24 horas			294,72€	
SEGUNDO AÑO				
Guardia de presencia física de 12 horas	159,96€	184,20€		
Guardia de presencia física de 17 horas	226,61€	260,95€		
Guardia de presencia física de 24 horas			368,40€	
TERCER AÑO				
Guardia de presencia física de 12 horas	181,08€	205,20€		
Guardia de presencia física de 17 horas	256,53€	290,70€		
Guardia de presencia física de 24 horas			410,40€	
CUARTO Y QUINTO AÑO				
Guardia de presencia física de 12 horas	205,20€	241,32€		
Guardia de presencia física de 17 horas	290,70€	341,87€		
Guardia de presencia física de 24 horas			482,64€	
B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA				
	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos		
M.I.R. primer año	11,27 euros/hora	12,28 euros/hora		
M.I.R. segundo año	13,33 euros/hora	15,35 euros/hora		
M.I.R. tercer año	15,09 euros/hora	17,10 euros/hora		
M.I.R. cuarto y quinto año	17,10 euros/hora	20,11 euros/hora		
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.				
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.				
D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO				
El valor de las horas de guardia que se realicen durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.				

V.- PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

Según BORM del 2 de Junio 2006 (Orden del 31 de Mayo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda).

El ámbito de aplicación de la Acción social, para el personal laboral temporal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, comprenderá a este personal en servicio activo con al menos 1 año de antigüedad en la Administración Regional excepto en los supuestos de ayudas de carácter excepcional e indemnizaciones por fallecimiento e incapacidad permanente en los que no se exigirá el requisito de antigüedad.

1. Acción social
2. Plan Concilia
3. Adecuación de las condiciones de trabajo por motivos de salud

1) ACCIÓN SOCIAL:

También disfrutamos de estos beneficios como cualquier trabajador sanitario y Contribuyente.

Tipos de ayuda:

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge las prestaciones de Acción Social para 2018, la principal novedad del presente ejercicio es la recuperación de las Ayudas por Estudios Universitarios:

1.Anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios. Importe máximo el doble de las retribuciones ordinarias mensuales, reintegro máximo entre 13 meses y 36 meses.

2.Discapacidad del personal: salvo que ya se hubiera percibido con anterioridad, en cuyo caso no hay que solicitarla, siempre que esté vigente la resolución de reconocimiento de discapacidad. Su importe máximo será de 100 euros.

3.-Discapacidad de hijos/hijas: importe máximo para el personal de la Administración regional y de 1.000 euros para sus hijos e hijas.

3. Natalidad o adopción: siendo su importe de 151 euros.

4. Estudios universitarios: curso escolar 2017-2018 (Hasta un máximo de 600 € 750 € en caso de transporte o 900 € en caso de residencia.

2) PLAN CONCILIA:

1) Reducción de jornada por razón de guarda legal:

- Para el cuidado de hijos menores de 12 años, tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo en $\frac{1}{2}$ ó $\frac{1}{3}$ con reducción proporcional de sus retribuciones.
- Por cuidado directo de un familiar, hasta 2ª grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma y que no desempeñe actividad retribuida.

2) Permiso de paternidad:

Por nacimiento, acogida o adopción 4 semanas.

3) Flexibilidad horaria para la conciliación de la vida familiar:

- En caso de hijos menores de 12 años.
- Para quienes tengan a su cargo personas mayores o personal con discapacidad.
- Para quienes tengan a su cargo directo a un familiar, con enfermedad grave hasta 2ª grado.

En todos estos casos 1 hora diaria.

- Excepcionalmente con carácter personal y temporal 2 horas: en los casos de empleados con hijos discapacitados psíquicos, físicos o sensorial para conciliar los horarios de los centros especiales.

4) Ausencias de trabajo:

Tendrán derecho de ausentarse del trabajo:

- El personal que tenga hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial
- Para el cumplimiento de un deber inexcusable relacionado con la conciliación.
- Para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación.

5) Reducción de la jornada laboral por cuidado de un familiar hasta el primer grado, con enfermedad muy grave:

- Tendrá derecho, hasta el 50% de la jornada laboral, retribuida.
- Por plazo máximo de un mes.

6) Permiso de lactancia:

En caso de hijos menores de 12 meses podrá sustituirlo por un permiso de 4 semanas.

7) Excedencia por el cuidado de un familiar de primer grado:

Para el cuidado de un familiar:

- Por un periodo de 2 años, para atender al cuidado de un familiar a su cargo hasta el 2ª grado de consanguinidad o afinidad.
- Se ampliará 1 años más, en el caso de un hijo. El periodo máximo será de 3 años en la misma localidad y de igual nivel de retribución.

8) Podrá ausentarse del lugar de trabajo por el nacimiento de hijos prematuros u hospitalizados tras el parto:

- Máximo 2 horas, retribuidas.
- En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

9) Disfrute de un permiso por Adopción:

Tendrán derecho a disfrutar de un permiso:

- Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.
- Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.
- En caso de menores discapacitados o minusválidos: 16 semanas.

10) Vacaciones en caso de Maternidad:

Las madres y los padres tendrán derecho, a acumular las vacaciones, al permiso de maternidad, lactancia, paternidad habiendo expirado al año natural.

11) Formación:

Podrán participar y recibir en cursos de formación durante los permisos de maternidad y paternidad. Así como en los periodos de excedencia por motivos familiares e incapacidad temporal.

12) Protección integral contra la violencia de género.

Podrá solicitar el traslado a un puesto en distinta unidad administrativa o localidad, tendrá a consideración de traslado forzoso.

3) ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD:

- Protección de la maternidad: durante el embarazo y parto.
- Reubicación del trabajador mayor de 55 años: por motivos de salud.
- Protección del personal de riesgo.

En estos supuestos, el personal tiene derecho a la adecuación de la condiciones de trabajo, en las tres diferentes situaciones, los riesgos deberán ser suficientemente acreditados

VI.- PERMISOS Y LICENCIAS

1.- Permisos

Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad, se establece los permisos:

GRADOS CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	TITULAR
Primer grado	Cónyuge/Padres/ Suegros/Hijos Yernos/ Nueras
Segundo grado	Abuelos/ Hermanos Cuñados/ Nietos
Tercer grado	Bisabuelos/ Tíos Sobrinos/ Bisnietos
Cuarto grado	Primos

	DEFINICION	DURACION PERMISO		INICIO PERMISO	EXCEPCIONES	JUSTIFICACION
		PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO			
ACCIDENTE	Hospitalización al menos 1 noche	3 días hábiles en la misma localidad	2 días hábiles en la misma localidad.	Inmediato al HECHO Si ya se ha cumplido ese día la jornada laboral se disfrutará a partir del día siguiente	En el caso de varios familiares en la administración y se prevé ingreso prolongado se podrán dar los permisos escalonados.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud en impreso normalizado. • Dentro de los 10 días siguientes al hecho: • Justificante de ingreso o defunción. • Justificante grado de parentesco (libro de familia).
ENFERMEDAD GRAVE	Hospitalización al menos 1 noche					
RECAIDA	Nuevo ingreso al menos 1 noche					
OPERACIÓN QUIRURGICA	Hospitalización al menos 1 noche					
FALLECIMIENTO	Deceso					
CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA	Menos de 1 noche	El día de la intervención		El día de la intervención	Solamente se le concede a un familiar del SMS	
NOTAS: Días hábiles de lunes a sábado. No se incluyen festivos Este esquema vale igual para consanguinidad que afinidad, incluidas parejas de hecho.						

2.- Permiso por razón de violencia de género:

a.- Las faltas de asistencia al trabajo, tendrá la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así determinen los servicios sociales.

b.- Tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución.

c.- Tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo con aplicación de un horario flexible o de otras formas de ordenación.

3.- Licencias por matrimonio o unión de hecho registrada:

Licencia de 15 días naturales, incluido el día de la celebración de matrimonio o unión de hecho registrada.

OTROS PERMISOS IMPORTANTES:

1) Traslado de domicilio: Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día, pero si el traslado es desde otra CCAA para incorporarse a una plaza del SMS, el tiempo reglamentario para trasladarse es de un mes pero este no será retribuido.

2) Asistencia a exámenes finales o pruebas de aptitud:

Para concurrir a exámenes preceptivos para obtener un título académico, durante los días de su celebración, y por el tiempo estrictamente preciso.

3) Por deberes inexcusables de carácter público y personal:

Durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

4) Maternidad:

A) Permiso por parto:

Art.49 a Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora:

- a) Tendrá un permiso de una duración de 16 semanas ininterrumpidas posteriores al parto.

- Este permiso se ampliará en 2 semanas más en el supuesto de incapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del 2º en los supuestos de partos múltiples.
 - En caso de fallecimiento del hijo: la madre y el progenitor podrá hacer uso de la totalidad.
- b) De carácter obligatorio el descanso de la madre de 6 semanas posteriores al parto. Las 10 semanas restantes las puede tomar antes del parto.
- c) En el caso de que ambos progenitores trabajen:
La madre puede optar:
- Que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e interrumpida del descanso, posterior al parto, o de forma simultánea con ella.
 - El otro progenitor, podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

B) Permiso por parto prematuro:

Art. 49 a Ley 7/2007, de 12 de Abril

En los casos de parto prematuro, y el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto.

* El permiso de parto se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.

* Además el padre o la madre: tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de 2 horas, percibiendo las retribuciones integrales.

* Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

C) Permiso por paternidad:

El permiso por paternidad será de 5 semanas.

5) Adopción en el extranjero:

Art. 49 b Ley 7/2007, de 12 de abril.

1.- Cuando se adopte a un niño en el extranjero:

Tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 2 meses de duración.

2.- La duración de dicha estancia será determinado por el Servicio de Menores de la Consejería de trabajo y Política social de la Comunidad Autónoma.

3.- En este supuesto, el interesado tendrá derecho al percibo de las retribuciones básicas.

4.- En caso de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Administración Regional, podrán ejercer de forma simultánea, no más de 2 meses.

5.- Podrán iniciarse hasta 4 meses antes de la resolución.

6) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: por las empleadas embarazadas.

7) Para someterse a técnicas de reproducción asistida:

Tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo necesario para ello dentro de su jornada de trabajo.

- A tal efecto, deberá presentar informe del facultativo del SMS, en el que se haga constar la necesidad de someterse a tales técnicas para resolver las causas de su infertilidad.

VII.- RECOMENDACIONES DE SALUD LABORAL

1.- Actualizar el estado de vacunaciones, sobre todo frente a los virus de la hepatitis A - B, tétanos y exantemáticas, para prevenir el riesgo biológico al que estamos expuestos.

2.- Los reconocimientos de vigilancia de la salud no son obligatorios, salvo que afecten a terceros, pero si recomendables para prevenir patologías laborales y enfermedades comunes prevalentes.

3.- En los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del SMS, dentro de la cartera de servicios, se ofertan una serie de protocolos consensuados por los diferentes equipos multidisciplinares para dar respuesta a la demanda de los profesionales sanitarios en materia de:

- Adecuación del puesto de trabajo por motivos de salud. Cuando existen limitaciones psicofísicas que impidan el desarrollo de las tareas habituales con las mínimas garantías de seguridad y salud.

- Embarazo y lactancia de riesgo laboral, cuando existen laborales (físicos, químicos, biológicos y psicológicos) inasumibles, se plantea una readaptación.

4.- Dar información y formación en materia de seguridad y salud a los trabajadores sanitarios.

ESTRUCTURA SINDICAL

<u>CONSEJO EJECUTIVO</u>
<u>COMITÉ PERMANENTE</u>
PRESIDENTE
Dr. Francisco Miralles Jiménez
VICEPRESIDENTE
Dr. Mariano Muñoz Blanco
SECRETARIO GENERAL
Dr. Ángel Victoria López Juan
VICESECRETARIO GENERAL
D. Clemente Casado Mateo
TESORERO
Dr. M ^a Jose Campillo Palomares
<u>SECRETARIAS TÉCNICAS</u>
<u>SECRET.TÉCNICA DE RELAC. INSTITUCIONALES</u>
Dra. Isabel Montoya Martinez
<u>SECRETARÍA TÉCNICA ATENCIÓN PRIMARIA</u>
Dra. Cristina Sánchez Quiles
<u>SECRETARÍA TÉCNICA DE AT.HOSPITALARIA</u>
Dra. María José García Mateos
<u>SECRETARIA TÉCNICA DE AT.URGENCIAS</u>
Dra. María Antonia López Fernandez
<u>SECRETARIA TÉCNICA DE SALUD LABORAL</u>
Dr. Andrés Macanas Botia
<u>SECRETARÍA TÉCNICA DE BOLSA Y CONTRAT.</u>
Dra. Maria José Campillo Palomera
<u>SECRETARIA TÉCNICA DE TRASLADOS OPE</u>
Dra. Soledad Guillén Mayordomo

Sindicato Médico



- 
- 📍 C/ San Diego, 1 (Jardín de la Seda) - 30009
 - ✉ correo@medicosdemurcia.com
 - 🌐 www.medicosdemurcia.com
 - ☎ 968 222 215 - Fax: 968 227 154
 - 🐦 @CESMMUR